

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, del vicepresidente de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se acuerda la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Agencia publicada mediante resolución de 2 de octubre de 2020.

La Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación, establece en su artículo 19, que la entidad podrá contar con personal funcionario y laboral en los términos que prevé la legislación de función pública, y se regirá, con carácter general, por las normas de derecho administrativo o laboral que le sean de aplicación.

Asimismo, el artículo 25 del Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Valenciana de la Innovación, dispone que el personal laboral propio de la AVI se regirá por el derecho laboral, las normas convencionalmente aplicables, la normativa sobre régimen económico financiero del sector público instrumental, las disposiciones de las sucesivas leyes de presupuestos y, además, le serán de aplicación las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación de la función pública valenciana que así lo dispongan expresamente.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74, que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo. Por su parte, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (en adelante LFPV) prevé en su artículo 48 el contenido mínimo que debe estructurar las citadas relaciones de puestos de trabajo, concretamente dispone que incluirán: a) Número. b) Denominación. c) Naturaleza jurídica. d) Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales. e) Retribuciones asignadas al mismo. f) Forma de provisión. g) Adscripción orgánica. h) Localidad o movilidad geográfica en su caso. i) Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente para los puestos funcionariales y la categoría profesional para los puestos laborales. j) Competencia lingüística en los conocimientos de valenciano requerida, en los términos establecidos reglamentariamente. k) Funciones. l) Méritos, en su caso. m) En su caso, pertenencia a una agrupación de puestos de trabajo. n) Porcentaje de jornada, en su caso. o) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.

Asimismo, el artículo 41.1 de la LFPV establece que, en la Administración de la Generalitat, la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo, será objeto de publicidad a efectos meramente informativos, en la página web de la Generalitat y que, cuando para atender las necesidades de prestación del servicio público sea necesaria la provisión de los puestos de trabajo, esta publicidad permitirá que los mismos puedan proveerse a través de las formas temporales de provisión de puestos de trabajo establecidas en esta ley, sin que puedan adjudicarse con destino definitivo hasta que se publique, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, su modificación o creación.

En el mismo sentido, el II Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Generalitat Valenciana, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 12 de junio de 1995, y respecto al cual la AVI acordó su adhesión con fecha 24 de enero de 2022, publicada en el DOGV el 11 de febrero de 2022, configura las relaciones de puestos de trabajo como un instrumento técnico para la estructuración de la organización y la ordenación y gestión del personal, de acuerdo con las necesidades de cada centro o dependencia, y en el que se precisan los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo.

El apartado 6 del artículo 7 del citado Convenio colectivo establece que, la creación, supresión o modificación de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo que incluirán, la denominación de cada puesto y características esenciales, las retribuciones complementarias que les correspondan, los requisitos exigidos para su desempeño y los méritos preferentes.

Igualmente establece que las relaciones de puestos de trabajo deben ser objeto de negociación previa con los sindicatos y deben ser publicadas en el DOGV. Añadiendo en su apartado 7 que, cuando para atender las necesidades del servicio, sea necesaria la provisión de puestos de trabajo de nueva creación o cuyas características hayan sufrido modificación podrán proveerse previa notificación a los sindicatos más representativos del ámbito laboral, incluso antes de que se haya publicado la correspondiente variación de la relación de puestos de trabajo, con carácter provisional, por un periodo no superior a un año, por cualquiera de las formas de provisión no definitivas previstas en el ordenamiento jurídico, sin que puedan adjudicarse con destino definitivo hasta que se publique la modificación y se provea reglamentariamente.

La última relación de puestos de trabajo de la entidad fue aprobada por Resolución de 2 de octubre de 2020 (DOGV de 7 de octubre), del vicepresidente de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se publicó la relación de puestos de trabajo de la Agencia.

El resultado de las pruebas selectivas convocadas mediante la Resolución de 17 de mayo de 2021, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se daba publicidad a la “convocatoria 1/2021, de pruebas selectivas para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de auditor o auditora internos, turno libre general, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019 para el personal laboral de la Agencia Valenciana de la Innovación” (DOGV de 24 de mayo de 2021) ha sido que ninguna de las personas aspirantes presentadas ha superado la prueba selectiva, por lo que la plaza ha quedado vacante. Constituida la bolsa de empleo resultante de ese proceso selectivo por la única persona que cumplía los requisitos para ello, la plaza convocada continúa vacante al renunciar de forma justificada a su cobertura mediante comunicación formal a la Agencia.

Como consecuencia de todo ello, y de la necesidad de dotar a la entidad de medios que permitan dar una respuesta eficaz a esta contingencia en tanto se produce una nueva convocatoria de prueba selectiva para su provisión definitiva, la constitución de una nueva bolsa de empleo para el puesto de auditor/a interno/a es una eficaz herramienta de necesaria utilización en materia de gestión de recursos humanos para la contratación temporal.

Todo ello ha aconsejado que uno de los requisitos que figuraban en la RPT respecto de la plaza número 1 de la Agencia, Auditor/a interno/a, el de ostentar la condición de auditor de cuentas de acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y normativa de desarrollo, deba pasar a ser considerado como mérito.

Atendiendo a las previsiones del artículo 37 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como del artículo 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, esta propuesta de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la AVI fue aprobada por el Consejo de Dirección de la AVI en fecha 31 de enero de 2022 y negociada en fecha 30 de marzo de 2022 con los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

La dirección general del Sector Público y Patrimonio en fecha 30 de marzo de 2022 ha emitido informe sobre la modificación de los requisitos del puesto Auditor/a Interno/a de la AVI indicando que no existe objeción a la misma.

Esta modificación no tiene impacto presupuestario.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y en cumplimiento del artículo 16.5 del Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Valenciana de la Innovación.

RESUELVO

Acordar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Agencia publicada mediante resolución de 2 de octubre de 2020 en los siguientes términos:

Respecto del puesto de trabajo número 1, Auditor/a Interno/a, donde dice:

“REQUISITOS DE FORMACIÓN PARA SU DESEMPEÑO

Título universitario oficial de licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas en el puesto.

Ostentar la condición de Auditor de cuentas de acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y normativa de desarrollo”.

Pasa a decir:

“REQUISITOS DE FORMACIÓN PARA SU DESEMPEÑO

Título universitario oficial de licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas en el puesto”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la AVI, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. No obstante, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre.

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA
VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN**

**NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA
3.05.2022 Y ASÍ CONSTA EN EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE LA AGENCIA
VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN**